

VISTO

La Ordenanza N° 3948/12 mediante la cual se aprueba la Reglamentación General de la "Carrera Académica" y en la que se determina en su Art. 2° del Anexo I que cada Facultad deberá dictar su propia Reglamentación de la Carrera Académica mediante las resoluciones de sus respectivos Consejos Académicos; y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con una reglamentación que atienda a las particularidades de nuestra institución.

Que transcurridos el primer ciclo de Evaluación de la Carrera Académica y el primer tercio del segundo ciclo, la Secretaría Académica propuso la revisión de la reglamentación particular de la Facultad de Arte (Res. C.A. 112/2013)

Que el Consejo Académico procedió a revisar el articulado atendiendo a la necesidad de adecuar el diseño de la encuesta a completar por estudiantes a través del sistema SIU.

Que el cuerpo considera relevante promover el criterio de paridad de género en la conformación de las comisiones evaluadoras.

Que el Cuerpo propone aprobar la modificación de los Art. 6 y Art. 30 del "Reglamento de la Carrera Académica de la Facultad de Arte".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.

R E S U E L V E

Artículo 1°: Aprobar el "Reglamento de la Carrera Académica de la Facultad de Arte" de la U.N.I.C.E.N. según consta en los Anexos I, II que acompañan a la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

ANEXO I**Reglamentación de la Carrera Académica en la Facultad de Arte**
2024

La evaluación para un docente tiene por objetivo informar de los logros obtenidos y eventualmente advertir dónde y en qué aspectos existen dificultades de enseñanza, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más efectivas. Tendrá que aportar a una continua revisión de la práctica docente.

DEL INGRESO.

Artículo 1º. Para ingresar a la carrera académica se necesita tener condición de Docente Ordinario. El respectivo Concurso Ordinario se efectuará siempre en un todo de acuerdo con el Reglamento General de Concursos Ordinarios vigente al momento del llamado correspondiente.

DE LA IMPLEMENTACIÓN: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Artículo 2º: Para la implementación de la carrera académica de la Facultad de Arte se conformarán una Comisión de Seguimiento y una Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza CS N° 3863/11.

Artículo 3º: La Comisión de Seguimiento de Carrera Académica de la Facultad de Arte estará coordinada por la/el Secretaria/o Académica/o y constituida por dos representantes por el claustro de docentes (en condición de ordinarios), un representante por el claustro de graduados, un representante por el claustro de alumnos y un representante por el claustro de no docentes. Se deberán elegir titulares y suplentes, quienes serán propuestos por sus respectivos representantes en el Consejo Académico.

Artículo 4º: De las funciones de Comisión de Seguimiento:

- Hacer cumplir los plazos establecidos para los distintos procedimientos (conformación del legajo, implementación de las encuestas, entre otros).
- Controlar que las comisiones evaluadoras se constituyan en tiempo y forma.
- En el caso que un docente a ser evaluado solicitara la inclusión de un veedor gremial en la Comisión Evaluadora que corresponda, la Comisión de Seguimiento deberá verificar que tal solicitud sea comunicada fehacientemente al Gremio Docente.
- Sugerir los cambios necesarios que en el futuro requiera la presente reglamentación para la organización y seguimiento del proceso de ingreso, permanencia y promoción del personal docente, sobre la base de las normas establecidas por la Asamblea Universitaria y Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: De la renovación de la Comisión de Seguimiento:

- Los representantes de los claustros de docentes, graduados y no docentes se renovarán cada dos años.
- Los representantes alumnos se renovarán anualmente.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo N° 6: Acerca de la Comisión Evaluadora:

En la Facultad de Arte se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por tres miembros docentes – dos externos y un interno - Los externos surgirán de una nómina propuesta por cada departamento de la carrera.



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

El Consejo Académico designará a dos como titulares y a dos como suplentes. Los internos, sugeridos por el Departamento atendiendo a la subárea de conocimiento en cuestión. Además, un graduado y un alumno –y sus correspondientes suplentes- a propuesta del Consejo de Carrera. Los miembros graduados y alumnos de la Comisión Evaluadora serán seleccionados de un listado que se actualizará anualmente, según los criterios establecidos en el artículo 7 del presente reglamento y elevado a la Comisión de Seguimiento por parte los representantes de los claustros respectivos en el Consejo de Carrera. La conformación de la Comisión Evaluadora deberá contemplar la paridad de género y propender a evitar prácticas discriminatorias de cualquier orden o carácter. Todos los miembros tendrán carácter de Titular o Suplente y serán designados por el Consejo Académico.

Artículo N° 7: Del perfil de los integrantes de la Comisión Evaluadora:

Los docentes evaluadores deberán ser ordinarios en un cargo igual o superior de los que sean objeto de evaluación. En el caso de los docentes de la Unidad Académica se los designará particularmente para cada evaluación.

El alumno deberá tener aprobada la materia objeto de evaluación, la cursada de al menos el 50% de las asignaturas del área correspondiente y acreditar un promedio general de 6 (seis) puntos o más. Por lo antes expuesto, se designará al alumno particularmente para cada evaluación.

Artículo N° 8: La Comisión Evaluadora realizará, según corresponda, evaluaciones presenciales o no presenciales. En todos los casos la Comisión Evaluadora deberá constituirse como tal en esta Facultad al momento de elaborar los dictámenes individuales de cada docente.

Artículo N° 9: Los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, podrán ser recusados por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado entre evaluador y evaluado.
- b) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines en los grados indicados en a) sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el evaluador pleitos pendientes con el aspirante.
- d) Ser el evaluador o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, garante y/o avalista.
- e) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el aspirante o haber sido denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como evaluador.
- f) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el evaluador amistad o enemistad manifiesta con el docente evaluado.
- h) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico a evaluar.
- j) Transgresión por parte del evaluador o del evaluado a la ética universitaria conforme a las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Superior.
- k) Inhabilitación para ejercer cargos públicos.

Artículo N° 10: El Consejo Académico de la Facultad de Arte será el que resuelva en caso de recusación y, de considerarla procedente, podrá excluir al evaluador recusado y reemplazarlo por alguno de los suplentes.

Artículo N° 11°: Cualquier miembro de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación deberá excusarse por nota dirigida al Consejo Académico de la Facultad de Arte.

DE LA EVALUACIÓN.

Artículo N° 12: A efectos de la realización de evaluaciones presenciales o no presenciales, de permanencia o de promoción de categoría, la Secretaría Académica de la Facultad de Arte publicará la nómina de los integrantes de la Comisión Evaluadora con una antelación de al menos 20 (veinte) días hábiles con respecto a la fecha prevista para la realización de la evaluación. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, los docentes podrán recusar a uno o más evaluadores invocando alguna de las razones que a tal fin se enumeran en el Régimen General de Concursos de la Universidad.


Lic. DANIELA FERRARI
DECANA

Artículo N° 13: Las evaluaciones de permanencia la Facultad de Arte contemplarán instancias tanto presenciales como no presenciales, de manera alternada.

Artículo N° 14: Las instancias de evaluación presenciales serán efectuadas para las promociones y además para el caso de las evaluaciones de permanencia, si existiese una evaluación no satisfactoria previamente. En este último caso, el plazo para una nueva y obligatoria evaluación presencial será decidido oportunamente por el Consejo Académico.

Artículo N° 15: En las evaluaciones no presenciales la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base del legajo de desempeño académico del docente.

Artículo N° 16: En la modalidad presencial la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base de la documentación presentada (LDAD), la entrevista personal y la exposición del docente.

Artículo N° 17: De la exposición en la instancia de evaluación presencial

a) **Para cargos de Profesores:** El docente deberá presentar, junto al LDAD una propuesta pedagógica que desarrollará luego en una exposición, de una duración de 30 minutos, en la que se ponga en evidencia un conocimiento actualizado, crítico y fundamentado del área temática en cuestión.

b) **Para cargos de Jefe de trabajos prácticos:** El docente deberá presentar y defender un plan de trabajos prácticos sobre la base del programa vigente de la asignatura y en la exposición defenderá el desarrollo del mismo.

c) **Para cargos de Auxiliares:** El docente deberá presentar y defender un trabajo práctico por unidad sobre la base del programa vigente de la asignatura, y en la exposición optará por uno de ellos; para dicha exposición contará con una duración de 30 minutos.

Artículo N° 18: De la Entrevista

La Comisión Evaluadora luego del análisis del LDAD y de la exposición del docente podrá consultar acerca de esta última y de los antecedentes si tuviera inquietudes.

Artículo N° 19: Del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación constará de dos momentos:

1. Entrega de la documentación pertinente estipulada para el LDAD a los integrantes de la comisión, previa a la reunión de la misma, anexando la propuesta pedagógica correspondiente al cargo y dedicación.
2. Reunión de la Comisión Evaluadora para efectuar las tareas pertinentes.

Artículo N° 20: Cada miembro titular de la Comisión Evaluadora recibirá en la Secretaría Académica la documentación básica contenida en el LDAD de cada docente a evaluar y se notificará de su recepción. El resto de la documentación probatoria permanecerá en la Facultad de Arte a disposición de la Comisión. Cada Evaluador titular, en forma individual, deberá examinar los antecedentes dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación.

Artículo N° 21: Con el propósito de realizar la evaluación del docente, la Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Facultad de Arte en fecha y hora fijados, y se notificará al docente a evaluar con no menos de veinticinco (25) días de antelación.

Artículo N° 22: La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta todos los antecedentes del docente, tanto en su carácter de ordinario como de interino. En la evaluación docente se contemplarán las responsabilidades diferenciadas por el/los cargo/s que desempeña. Las mismas serán discriminadas en las propuestas pedagógicas como funciones del docente titular/adjunto/JTP/ ayudante.

Artículo N° 22 bis: En la primera de las evaluaciones, ya sea de permanencia o promoción, los docentes que tuvieran su dedicación integrada por cargos ordinario/s y otro/s interino/s -estos últimos sumados a la carga ordinaria únicamente por "extensión de funciones" (Art. N° 6. Reglamento de Cursos Interinos. Facultad de Arte), podrán solicitar la inclusión de su carga interina al carácter ordinario de su dedicación de base.

Artículo N° 23: Las funciones a evaluar serán: Docencia, Investigación, Extensión, Gestión y Participación Institucional-Gremial y Desarrollo Profesional.

Con respecto a la función **docencia** se considerarán:



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

1. Presentación de programas en tiempo y forma.
 2. Dictado de clases/prácticos en la/s asignatura/s correspondientes.
 3. Otras actividades pedagógicas: Dictado de cursos, seminarios, charlas, entre otras.
 4. Formación de recursos humanos (dirección de: ayudantes alumnos, ayudantes diplomados, practicantes, tutorías, coordinación de trabajo de campo, etc.).
 5. Cumplimiento de los requerimientos organizativos de la Facultad de Arte: horarios; entrega de notas; solicitud, uso y preservación de equipos e infraestructura; asistencia y puntualidad a clases y exámenes; asistencia a convocatorias institucionales; etc.
 6. Aspectos vinculares y desarrollo de estrategias didácticas para la implementación de las clases/prácticos.
 7. Actualización académica disciplinar y pedagógica.
 8. Participación en Congresos, Encuentros, Jornadas vinculados con la tarea docente, etc.
- Los cargos de Auxiliares quedan exceptuados de valoración para los ítems: 1, 3 y 4.

Con respecto a la función **extensión** se podrán considerar:

1. Participación en programas, proyectos y/o actividades de extensión avaladas por la Facultad de Arte de UNICEN.
2. Divulgación de resultados de las actividades de extensión.
3. Participación en Congresos, Encuentros de extensión.
4. Evaluación de Proyectos de Extensión

Con respecto a **investigación** se podrán considerar:

1. Participación y/o dirección en proyectos acreditados en organismos oficiales de investigación.
2. Participación y/o dirección en proyectos acreditados por la Facultad de Arte.
3. Divulgación y/o Publicación de los resultados de investigación.
4. Participación en Congresos, Encuentros de Investigación, Disciplinarios, etc.
5. Propiedad intelectual: obras, innovaciones tecnológicas, proyectos, patentes.
6. Participación en encuentros, festivales artísticos como director, equipo de dirección y producción, elenco, equipo técnico, otros, vinculados a proyectos debidamente acreditados por: organismos oficiales de investigación y/o Facultad de Arte.
7. Becas de investigación obtenidas.
8. Participación en convenios y redes de investigación.
9. Participación en comisiones evaluadoras de publicaciones académicas.
10. Formación de recursos humanos: Dirección de tesis de grado o posgrado, dirección de becarios, etc.

Los cargos de Auxiliares quedan exceptuados de valoración para el ítem: 10.

Con respecto a la **Gestión y Participación institucional** se podrán considerar:

1. Participación en el gobierno de la Universidad.
2. Participación en el gobierno de la Facultad.
3. Participación en Comisiones de evaluación, reforma curricular, proyectos académicos, articulación con otros niveles educativos vinculados al cargo docente.
4. Otras funciones o actividades en gestión vinculadas a la tarea docente y/o de investigación. (Participación como jurado, por ejemplo, en distintas actividades y ámbitos del sistema educativo; participación como integrante de comisiones evaluadoras de organismos de Ciencia y Técnica).
5. Participación gremial.

Estas actividades deberán estar certificadas por la instancia institucional que corresponda.


Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte

Con respecto al **Desarrollo Profesional** se podrán considerar:

1. Ser capacitador, consultor, diseñador de planes curriculares, asesor, etc.
2. Actividades de índole profesional certificadas: dirección, actuación, asistencias, producción, realización, dramaturgia, guión, entre otras.

Otros: La comisión evaluadora considerará aquellos otros antecedentes presentados por el docente y que no se encuadren en los ítems antes mencionados, según corresponda.

Los indicadores señalados en las variables mencionadas se constituirán en elementos de juicio del Legajo de Desempeño Académico Docente (LDAD).

Artículo N° 24: Las ponderaciones presentadas variarán según el cargo y dedicación que los docentes revistan al momento de ser evaluados.

Los docentes con dedicación exclusiva deberán obligatoriamente realizar funciones de docencia e investigación, pudiendo optar entre extensión, o gestión y representación como una tercera función obligatoria.

Los docentes con dedicación semiexclusiva deberán realizar funciones de docencia y cumplir obligatoriamente con una segunda función optativa entre las restantes.

Para los cargos de dedicación simple será condición necesaria cumplir obligatoriamente funciones de docencia durante todo el año, o agregar una función optativa de las restantes para el cuatrimestre en el que no dictan clases frente a alumnos.

Artículo N° 25: Una vez cumplidas las instancias de evaluación, el dictamen de la Comisión Evaluadora podrá ser: Aprobado, aprobado con observaciones, desaprobado. Para que la evaluación del conjunto se considere aprobada será condición necesaria - pero no suficiente - que en la evaluación correspondiente a la función Docencia se haya obtenido una calificación satisfactoria.

Para los cargos de dedicación exclusiva y semiexclusiva será condición necesaria - pero no suficiente - que sean calificadas como satisfactorias las funciones de Investigación o Extensión.

Artículo N° 26: La consulta periódica a los estudiantes deberá garantizar que:

- a) Los emisores de las respuestas hayan sido efectivamente alumnos regulares del docente evaluado durante el período correspondiente. (Ver Anexo III, encabezado de la encuesta de alumnos)
- b) Una vez verificado lo expresado en el inciso anterior y que no medie reiteración en las respuestas, se disociará del emisor de manera definitiva el contenido de la encuesta.
- c) Al legajo del docente se incorporará sólo el resultado de la consulta estadísticamente procesado. Las encuestas permanecerán archivadas, en el soporte en que se realicen, en la Secretaría Académica.

Artículo N° 27. Acerca de las evaluaciones realizadas.

A sugerencia de la Comisión Evaluadora, el Consejo Académico, según el grado o motivo de evaluación insatisfactoria, indicará al docente la nueva evaluación. El plazo de la nueva evaluación será de 1, 2 ó 3 años. El mismo estará determinado por las causales de la evaluación insatisfactoria, teniendo en cuenta las ponderaciones previstas para cada función en el desempeño docente.

Artículo N° 28: Acerca de la decisión tomada por la Comisión Evaluadora.

El resultado de la evaluación se efectiviza mediante Resolución de Consejo Académico. Cualquier apelación a lo evaluado por la Comisión deberá ser presentada ante el Consejo Académico, que será quién entienda sobre el particular.

Artículo N° 29: La representación gremial docente podrá incorporar, a solicitud del docente evaluado, un veedor en el acto de evaluación.

ACERCA DEL LEGAJOS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE

Artículo N° 30: Los docentes incluidos en la Carrera Académica tendrán un Legajo de Desempeño Académico Docente (LDAD). Los elementos básicos que deberá contener el LDAD y que utilizarán las Comisiones Evaluadoras serán:


Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte

RESOLUCIÓN N° 062/24.-

- a) El informe emanado de Secretaría Académica respecto al desempeño del docente según corresponda al cargo y dedicación objeto de evaluación.
- b) Informe del propio docente acerca de las tareas desempeñadas en el período evaluado.
- c) Informe estadístico en base a la encuesta de alumnos elaborado por la Secretaría Académica (Ver Anexo II encuesta de alumnos.)
- d) Curriculum Vitae actualizado, anexando las certificaciones pertinentes al período evaluado.
- e) El dictamen de la última evaluación inmediata anterior realizada al docente.

La Unidad Académica, a través de su Secretaría Académica, deberá arbitrar los medios necesarios para recoger la información en base a la que se realizará la evaluación de los docentes y asegurará que la misma se encuentre sistematizada, certificada y agregada al legajo docente al momento de la evaluación.

DE LAS PROMOCIONES

Artículo N° 31: Las evaluaciones de promoción tendrán carácter presencial. Las mismas consistirán en:

- a) Evaluación de Antecedentes e informes contenidos en el LDAD.
- b) Propuesta Pedagógica.
- c) Entrevista.

La propuesta pedagógica será expuesta oralmente ante la Comisión Evaluadora contando con un máximo de treinta minutos.

La entrevista tendrá carácter obligatorio y versará sobre aquellos aspectos que la Comisión Evaluadora considere pertinentes.

Artículo 32: Las promociones y/o modificaciones de la dedicación docente podrán ser solicitadas anualmente tanto por el docente como por el departamento correspondiente. El departamento informará de las promociones solicitadas, estableciendo un orden de prioridad debidamente fundamentado. Las propuestas de promoción y/o de modificación de la dedicación serán entregadas a la Secretaría Académica, quien convocará a una Junta Interdepartamental para el análisis conjunto de las propuestas presentadas por cada Departamento y elevará luego la nómina al Consejo Académico con las recomendaciones correspondientes si las hubiera antes del 31 de octubre del año en curso. El Consejo Académico establecerá el tercio de docentes a evaluar.



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

ANEXO II**ENCUESTA A LOS ALUMNOS REGULARES****Datos del estudiante que responde la encuesta:**

Año de ingreso a la carrera:

Año que está cursando:

¿Completaste la cursada? Sí - No

INDIQUE LA VALORACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE, DESDE LA MENOR (1) A LA MÁXIMA (5)

		1	2	3	4	5
<i>El docente</i>						
1	Desempeño individual docente en la materia: asistencia, participación, claridad, disposición y cumplimiento.					
2	Funcionamiento de cátedra: la tarea del docente es coherente e integrada a la propuesta general de la materia.					
3	El aporte del docente es significativo para tu formación.					
4	Promueve un aprendizaje participativo, democrático e inclusivo y de calidad.					
5	Los encuadres, herramientas y estrategias resultan adecuados y motivadores para el área de conocimiento de la materia.					



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.